

RESOLUCIÓN No. 678 DEL 24 AGO 2023

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que “(...) la ampliación del programa “Mi Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con*

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se benefician con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es “Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los*

RESOLUCIÓN N.º 678 DEL 24 AGO 2023**Hoja 3 de 19**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”.

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modifico el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adiciono un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica “Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que “Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional”.

Que mediante la Resolución 214 del 15 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **NOHORA JUDITH URREGO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1013599211, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de

RESOLUCIÓN N.º 678 DEL 24 AGO 2023

Hoja 4 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

540261	1013599211	NOHORA JUDITH	URREGO CASTAÑEDA	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	------------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 214 del 15 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JULIAN RICARDO SIERRA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 80082111, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

540856	80082111	JULIAN RICARDO	SIERRA RODRIGUEZ	\$ 8.778.030
--------	----------	----------------	------------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 214 del 15 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JOHN ALEXANDER ROJAS CRESPO**, identificado con cédula de ciudadanía No 79957706, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de

RESOLUCIÓN N.º 678 DEL

24 AGO 2023

Hoja 5 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

548792	79957706	JOHN ALEXANDER	ROJAS CRESPO	\$ 8.778.030
--------	----------	----------------	--------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 214 del 15 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DIANA MARCELA DIAZ SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1023003060, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

555674	1023003060	DIANA MARCELA	DIAZ SOTO	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	-----------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 214 del 15 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **HENRY ALONSO GONZALEZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 79657199, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de

RESOLUCIÓN N.º 678 DEL 24 AGO 2023

Hoja 6 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

559142	79657199	HENRY ALONSO	GONZALEZ RUIZ	\$ 8.778.030
--------	----------	--------------	---------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 214 del 15 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JHON JAIRO MORALES VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1026580543, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

559352	1026580543	JHON JAIRO	MORALES VELANDIA	\$ 8.778.030
--------	------------	------------	------------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LUZMILA FORERO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 39688673, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de

RESOLUCIÓN N.º 678 DEL

24 AGO 2023

Hoja 7 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

471151	39688673	LUZMILA	FORERO HERNANDEZ	\$ 8.778.030
--------	----------	---------	------------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ASTRID JOHANNA RAMIREZ BRICEÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1030543213, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

473544	1030543213	ASTRID JOHANNA	RAMIREZ BRICEÑO	\$ 8.778.030
--------	------------	----------------	-----------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JESSIKA VIVIANA FORERO NEME**, identificada con cédula de ciudadanía No 1022979387, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de

RESOLUCIÓN N.º 678 DEL

24 AGO 2023

Hoja 8 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

519917	1022979387	JESSIKA VIVIANA	FORERO NEME	\$ 8.778.030
--------	------------	-----------------	-------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ORLANDO ANTONIO GALVIS CUBILLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 1020713024, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

549783	1020713024	ORLANDO ANTONIO	GALVIS CUBILLOS	\$ 8.778.030
--------	------------	-----------------	-----------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LUIS CARLOS URREGO PORTUGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1024461684, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de

RESOLUCIÓN N.º 678 DEL

24 AGO 2023

Hoja 9 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

561988	1024461684	LUIS CARLOS	URREGO PORTUGUEZ	\$ 8.778.030
--------	------------	-------------	------------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ALISON JULIETH PINEDA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1001277202, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

567479	1001277202	ALISON JULIETH	PINEDA JIMENEZ	\$ 8.778.030
--------	------------	----------------	----------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LEONILDE BUITRAGO IQUINAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 36068745, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de

RESOLUCIÓN N.º 678 DEL

24 AGO 2023

Hoja 10 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

567602	36068745	LEONILDE	BITRAGO IQUINAS	\$ 8.778.030
--------	----------	----------	-----------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JOSE FLOR DELY SANCHEZ BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 11323072, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

576597	11323072	JOSE FLOR DELY	SANCHEZ BOHORQUEZ	\$ 8.778.030
--------	----------	----------------	-------------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **EUSTORGIO ORTIZ BARAJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 5747639 y **CLEOFE DIAZ ALARCON**, identificada con cédula de ciudadanía No 52010942, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente

RESOLUCIÓN N.º 678 DEL

24 AGO 2023

Hoja 11 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

577236	5747639	EUSTORGIO	ORTIZ BARAJAS	\$ 8.778.030
577236	52010942	CLEOFE	DIAZ ALARCON	

(…)”

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JOHNY MARQUEZ BEJARANO**, identificado con cédula de ciudadanía No 79748480, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

577764	79748480	JOHNY	MARQUEZ BEJARANO	\$ 8.778.030
--------	----------	-------	------------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **KEVIN DUVAN GARZÓN ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 1026296252, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN N.º 678 DEL

24 AGO 2023

Hoja 12 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

578623	1026296252	KEVIN DUVAN	GARZON ARIAS	\$ 8.778.030
--------	------------	-------------	--------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ELOISA SILVA ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía No 41699292, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

374495	41699292	ELOISA	SILVA ANGEL	\$ 8.778.030
--------	----------	--------	-------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YAMERIS FLORIAN JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1020726200, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de

RESOLUCIÓN N.º 678 DEL

24 AGO 2023

Hoja 13 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

448034	1020726200	YAMERIS	FLORIAN JIMENEZ	\$ 8.778.030
--------	------------	---------	-----------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **TANIA ALEJANDRA PIÑEROS AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1030611008, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

534198	1030611008	TANIA ALEJANDRA	PIÑEROS AMAYA	\$ 8.778.030
--------	------------	-----------------	---------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **OSCAR ALFREDO BERNAL ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1033736208, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03

RESOLUCIÓN N.º 678 DEL

24 AGO 2023

Hoja 14 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

546377	1033736208	OSCAR ALFREDO	BERNAL ORJUELA	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	----------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **OSCAR YADIR BENITO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No 1074130601, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

567831	1074130601	OSCAR YADIR	BENITO TORRES	\$ 7.022.424
--------	------------	-------------	---------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANGELA MILENA GARZÓN ORDOÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1012359547, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03

RESOLUCIÓN N.º 678 DEL

24 AGO 2023

Hoja 15 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

570381 | 1012359547 | ANGELA MILENA

| GARZON ORDOÑEZ

| \$ 8.778.030 |

(…)”

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARIBEL GOMEZ MONTENEGRO**, identificada con cédula de ciudadanía No 52295053 y **RAFAEL VILLAMIL GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 79822008, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

572730	52295053	MARIBEL	GÓMEZ MONTENEGRO	\$ 8.778.030
572730	79822008	RAFAEL	VILLAMIL GUTIERREZ	

(…)”

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LORAINÉ PEREZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1022389058, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de

RESOLUCIÓN N.º 678 DEL 24 AGO 2023

Hoja 16 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

575105	1022389058	LORAINE	PEREZ SANCHEZ	\$ 8.778.030
--------	------------	---------	---------------	--------------

(…)”

Así mismo, revisado el correo institucional Micasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 18 de agosto de 2023, no se evidencia Escritura Publica remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con lo señalado por la constructora LAS GALIAS S.A.S mediante radicado No 1-2023-7512, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.** 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

RESOLUCIÓN N.º 678 DEL

24 AGO 2023

Hoja 17 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones No 214, 223 y 246 de 2020, en relación con los hogares mencionados en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veinticinco (25) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
1	540261	1013599211	NOHORA JUDITH	URREGO CASTAÑEDA	\$ 8.778.030	214	15-07-2020
2	540856	80082111	JULIAN RICARDO	SIERRA RODRIGUEZ	\$ 8.778.030	214	15-07-2020
3	548792	79957706	JOHN ALEXANDER	ROJAS CRESPO	\$ 8.778.030	214	15-07-2020
4	555674	1023003060	DIANA MARCELA	DIAZ SOTO	\$ 8.778.030	214	15-07-2020
5	559142	79657199	HENRY ALONSO	GONZALEZ RUIZ	\$ 8.778.030	214	15-07-2020
6	559352	1026580543	JHON JAIRO	MORALES VELANDIA	\$ 8.778.030	214	15-07-2020
7	471151	39688673	LUZMILA	FORERO HERNANDEZ	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
8	473544	1030543213	ASTRID JOHANNA	RAMIREZ BRICEÑO	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
9	519917	1022979387	JESSIKA VIVIANA	FORERO NEME	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
10	549783	1020713024	ORLANDO ANTONIO	GALVIS CUBILLOS	\$ 8.778.030	223	21-07-2020

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
11	561988	1024461684	LUIS CARLOS	URREGO PORTUGUEZ	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
12	567479	1001277202	ALISON JULIETH	PINEDA JIMENEZ	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
13	567602	36068745	LEONILDE	BITRAGO IQUINAS	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
14	576597	11323072	JOSE FLOR DELY	SANCHEZ BOHORQUEZ	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
15	577236	5747639	EUSTORGIO	ORTIZ BARAJAS	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
		52010942	CLEOFE	DIAZ ALARCON			
16	577764	79748480	JOHNY	MARQUEZ BEJARANO	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
17	578623	1026296252	KEVIN DUVAN	GARZÓN ARIAS	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
18	374495	41699292	ELOISA	SILVA ANGEL	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
19	448034	1020726200	YAMERIS	FLORIAN JIMENEZ	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
20	534198	1030611008	TANIA ALEJANDRA	PIÑEROS AMAYA	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
21	546377	1033736208	OSCAR ALFREDO	BERNAL ORJUELA	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
22	567831	1074130601	OSCAR YADIR	BENITO TORRES	\$ 7.022.424	246	12-08-2020
23	570381	1012359547	ANGELA MILENA	GARZÓN ORDOÑEZ	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
24	572730	52295053	MARIBEL	GOMEZ MONTENEGRO	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
		79822008	RAFAEL	VILLAMIL GUTIERREZ			
25	575105	1022389058	LORAINÉ	PEREZ SANCHEZ	\$ 8.778.030	246	12-08-2020

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

RESOLUCIÓN N.º 678 DEL**24 AGO 2023****Hoja 19 de 19**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

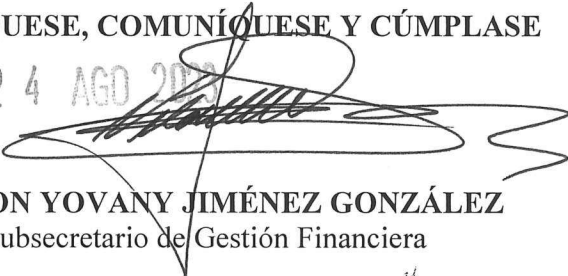
Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

24 AGO 2023

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera

Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos